## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-206-SPA-102 y su Acumulado PAOT-2014-217-SPA-109, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

## ANTECEDENTES

El 27 de enero de 2014, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada mediante correo electrónico de misma fecha, en el cual manifestó los siguientes hechos:

> *(…) desde hace tres semanas observó la presencia de varios perros en el patio de un inmueble* [ubicado en calle Xola, número 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez] *los cuales se encuentran encerrados en un cubo de malla ciclónica de 2 x 2 metros con poca capacidad de movimiento, así mismo (…) presume no se les brinda alimento, actualmente observa cuatro perros* (…).

El 27 de enero de 2014, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por el mismo medio el 28 de enero de 2014, en el cual manifestó los siguientes hechos:

> (…) *tres perros están siendo objeto de tortura o maltrato por parte de una persona del sexo Masculino del cual desconozco su nombre. Los actos manifestados consisten en abandono y descuido. (…) son tres perros que todo el día están ladrando de una forma agónica, además de que no se les atiende está sucio el lugar donde vive* [calle Xola número 629, esquina Amores frente a microbús, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez].

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-0509-2014 del 10 de febrero de 2014, admitió a trámite la primera denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2014-206-SPA-102. Dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 12 de febrero de 2014.

Asimismo esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión Acumulación número PAOT-05-300/200-0488-2014 del 7 de febrero de 2014, admitió a trámite la segunda denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2014-217-SPA-109, acumulándose al expediente PAOT-2014-206-SPA-102, de acuerdo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría. Dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 10 de marzo de 2014.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0509-2014, el 18 de febrero de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

> *(…) personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en el espacio público frente al número 629, de la Avenida Xola, dicho lugar se trata de un predio que alberga 2 establecimientos y una casa habitación, donde fuimos atendidos por quien dijo llamarse (…), al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita refirió ser habitante del predio y trabajador, que los perros descritos en la denuncia son responsabilidad del hijo del dueño del lugar y que de los 3 caninos señalados sólo contaba con 2 y de los cuales uno criollo de talla mediana color café y manchas blancas en la parte frontal se extravío hace algunos días y que para comprobar su dicho nos permitió el acceso a la parte posterior del predio observando un área con malla ciclónica de aproximadamente 4 metros de largo por 2 de ancho, que alberga 2 perros (uno blanco criollo y un pastor alemán hembra) de igual forma se cuenta con la presencia de 2 casas adecuadas para su tamaño, en el lugar se ven excretas y orina, los animales se encuentran limpios y con un estado físico bueno; cabe mencionar que se nos manifestó que la perrita pastor alemán fue encontrada en la calle y que se le busca familia o su adopción por tener problemas de la cadera; así como que ladra mucho desconoce el lugar se sacan a pasear 3 veces a la semana y se nos mostró la comida que se les da diario (…).*

Mediante oficios PAOT-05-300/220-0493-2014 y PAOT-05-300/220-0494-2014 del 12 de marzo de 2014, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes las diligencias practicadas para la atención de su denuncia; dicha documental fue notificada por correo electrónico el 12 de marzo y 6 de junio, ambos del 2014.

Con fecha 7 de abril de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

*(…) nos constituimos en la vía pública frente al número 629, de Avenida Xola, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, donde fuimos atendidos por una persona del sexo femenino de aprox. 28 años, (…) explicarle el motivo y alcance de nuestra visita manifestó que ella sólo cuida el predio y que el responsable de los perros los visita frecuentemente sin tener horarios o días fijos, que el ejemplar de raza pastor alemán, fue donado y que fue llevado al Estado de Guerrero (Acapulco), y en cuanto al perro de color blanco fue esterilizado hace poco lo cual hace que su comportamiento sea muy inquieto, aunado a que también se encuentra otro perro de talla mediana y que en el momento de la diligencia no se nos permitió el acceso por no encontrase nadie más que auxiliara a la visitada. Por último desde la vía pública no se perciben malos olores, ni se escuchan ladridos.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1240-2014, del 19 de junio de 2014, esta unidad administrativa citó al propietario, ocupante y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Xola, número 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, para que se presentara en las oficinas de esta Subprocuraduría a efecto de aportar información sobre los hechos denunciados.

Al respecto, en fecha 27 de junio de 2014, se presentó en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el responsable de los ejemplares caninos ubicados objeto de la denuncia levantándose el Acta de Comparecencia correspondiente donde manifiesta:

1. *Que desconocía de la existencia de la denuncia y de los reconocimientos de hechos que se realizaron por parte de esta autoridad administrativa, al no ser informado por los encargados del cuidado de los perros. En virtud de lo anterior fue enterado de lo constatado durante los reconocimientos haciéndose énfasis en la cuestión de higiene y la atadura de unos de los perros.*
2. *Comprometiéndose en este acto a realizar las medidas de higiene necesarias para evitar la generación de olores como es el lavado diario del lugar y retiro de excretas de los perros.*
3. *En relación al perro que se mantiene atado refiere que es un animal de temperamento inquieto cuestión por la cual se mantiene en esta situación sin embargo se compromete a realizar adecuaciones en el lugar para que se mantenga libre sin ataduras y evitar condiciones de estrés que generen ladridos constantes ocasionando molestias a los vecinos.*
4. *En este acto se entregan dos copias de certificado de esquema de vacunación a nombre de "Robbie" un labrador macho y "Gia" (Flores), un Bulldog Inglés, hembra, con lo cual se demuestra que cuentan con la atención médica correspondiente, certificado internacional de pedigree a nombre de "Gia" (Flores), comprobante de domicilio y poder legal emitido por la notaría pública 64 en la ciudad de México.*
5. *Por último se otorga un plazo de un mes para realizar las acciones necesarias y se mejoren las condiciones de alojamiento de los dos perros, al cabo de este tiempo personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizara una nueva visita de reconocimiento de hechos para constatarlo.*

Con fecha 5 de agosto de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un tercer reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

> *(...) se constituyó en el domicilio marcado con el número 629 de Avenida Xola, a efecto de constatar lo manifestado en el acta de comparecencia de fecha 27 de junio de 2014, al llamar en dicho predio fuimos atendidos por una persona del sexo masculino de aproximadamente 30 años quien al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita manifestó que nadie responsable del inmueble se encontraba para atendernos y desconoce la situación.*

Con fecha 7 de octubre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un último reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

> *(...) nos constituimos en el domicilio objeto de investigación donde fuimos atendidos por la C. (...) en representación del C. (...) a quien al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita nos permitió el acceso al patio trasero del inmueble donde constatamos la presencia de 2 ejemplares caninos el primero se trata de una hembra bulldog color blanco en buen estado físico y zoosanitario su comportamiento es dócil, activo y obediente aunado a que su postura expresa un estado relajado, en cuanto al segundo se trata de un canino macho de aproximadamente 2 años, esterilizado con características físicas de labrador color blanco en buen estado físico y zoosanitario sin lesiones aparentes en el cuerpo ambos perros conviven en un espacio delimitado con malla ciclónica de aproximadamente 3 metros cuadrados, espacio que fue ampliado (...) se observan 2 casas para su resguardo así como recipientes de agua y comida, el lugar se encuentra limpio y libre de orina y excretas, por último se nos manifestó que los ejemplares sólo habitaran ahí en el mes de octubre ya que se mudaran.(...)*

Con fecha 10 de octubre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una llamada telefónica a uno de los ciudadanos denunciantes, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

> *(...) La llamada telefónica fue atendida por el ciudadano denunciante a quien se le informó sobre las actuaciones de esta unidad administrativa para la atención de su denuncia manifestando que las molestias por los ladridos de los perros continúan ya que ladran a todas horas durante el día y la noche a causa de que los mantienen todo el tiempo encerrados en un área del patio, sin que los saquen a pasear.*
> *Por otro lado se le informó que se realizó un nuevo reconocimiento de hechos al predio motivo de la denuncia donde se nos informó que los perros van a ser retirados del inmueble debido a que se van a mudar, estando sólo este mes de octubre, por lo cual está de acuerdo a en que se dé por concluida la investigación de los hechos dejando a salvo sus derechos para que en caso de que las molestias por el ladrido de los perros continúe presente la denuncia ante la Procuraduría y en su caso se haga del conocimiento al Juez Cívico correspondiente.*

Con fecha 24 de noviembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría recibió una llamada telefónica del ciudadano denunciante, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

*(…) que con fecha 22 de noviembre de 2014, se realizó la mudanza del predio ubicado en calle Xola, número 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, a sus nuevas oficinas retirándose del lugar los dos perros motivo de la denuncia con lo cual queda cumplido lo asentado en la acta de visita de reconocimiento de hechos de fecha 7 de octubre de 2014, realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría.*

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación hechos presuntamente relacionados al incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, debido al maltrato del que son objeto de tres a cuatro perros que habitan en el inmueble ubicado en calle Xola, número 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en el que la parte denunciante refiere como acto específico de maltrato el hacinamiento, falta de alimentación y malas condiciones de higiene.

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece lo siguiente:

> ***Artículo 24***. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: (…)*
>
> *VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*
>
> ***Artículo 35.*** *(…) la propiedad o posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra enfermedades de riesgo zoonótico o epizoótico propias de la especie. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido y malos olores (…).*

Asimismo, dicho ordenamiento señala que es obligación de los habitantes del Distrito Federal, proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento.

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría en el ámbito de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de esta Procuraduría, llevó a cabo varios reconocimiento de hechos al sitio denunciado, durante los cuales se tuvo conocimiento que de los tres perros que refiere el escrito de denuncia uno fue regalado contando actualmente con dos ejemplares caninos uno de nombre "Gia" de raza Bulldog Ingles hembra y "Robbie" de raza Labrador macho, entregando su responsable copia de cartillas de vacunación y certificados de pedigree de ambos animales durante comparecencia realizada en las oficinas que ocupa esta unidad administrativa con lo cual se acredita que cuentan con la atención medica veterinaria adecuada.

En cuanto a su alojamiento cuentan con un espacio de aproximadamente cuatro metros de largo por dos de ancho delimitado con malla ciclónica, con dos casas para mascotas, manteniéndose atado al labrador ya que a dicho de su responsable es de temperamento inquieto. Por otra parte se constató la presencia de excretas y orina en el lugar lo que genera emisiones de olores fétidos, se nos informó que a los perros los sacan a pasear tres veces a la semana y se les alimenta con alimento para perros (croquetas).

Con lo relacionado con las malas condiciones de higiene observadas se le informó al responsable de los perros sobre las obligaciones que adquiere al ser contar con un animal de compañía en cuanto a cuidados básicos como espacio, higiene y alojamiento y se le hizo énfasis en que debe de realizar la limpieza del lugar a diario a efecto de evitar molestias a los vecinos por la generación de malos olores, así como evitar que los perros se encuentren atados ya que esto les ocasiona síntomas de estrés generando que ladren contantemente.

Por lo anterior, el responsable de los dos ejemplares caninos se comprometió a realizar las adecuaciones necesarias para evitar molestias a los vecinos por malos olores, lo cual se constató durante un último reconocimiento de hechos al inmueble relacionado con los hechos denunciados, observando los perros libres de atadura deambulando en el área donde se encuentran, así como que el área en donde habitan fue ampliada y continua delimitada por un enrejado el lugar se encontró limpio sin presencia de excretas ni orina contando con recipientes de agua y alimento. Asimismo, la persona que atendió la diligencia informó que los ejemplares caninos serian cambiados de domicilio, lo cual se realizó el 22 de noviembre de 2014.

Por todo lo antes expuesto, esta Subprocuraduría puede dar por concluida la investigación de los hechos que nos ocupa, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

> ***Artículo 27.-*** *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...)*
> *(...)*
>
> ***III.*** *Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia.*

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Derivado del reconocimiento de hechos que realizó el personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, constató que al interior del inmueble ubicado en calle Xola, número 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se tienen a dos ejemplares caninos uno de raza Labrador macho de nombre "Robbie", y un Bulldog

Inglés hembra de nombre "Gia", los cuales cuentan con atención medica veterinaria adecuada así como alojamiento, alimentación e higiene de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, los cuales fueron mudados a otro domicilio por su responsable.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal----------

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo ----------

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------



C.c.p. Lic. **Miguel Ángel Cancino**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LEM/AMRR//RCM*